

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Carlos Casanova Campos, es como sigue: -

RECURSO: - Señor Inspector Regional del Trabajo: Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder que ya tengo presentado ante su propio despacho en otros expedientes, a Carlos Casanova Campos, por propio derecho, a Ud. decimos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como Ajudante Cajero, ingresando al servicio en 10 de junio de 1946 hasta el 10 de Octubre del presente año, en que es sólo del trabajo, percibiendo ultimamente el haber mensual de S/. 240.00.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones correspondientes a los cuatro años de servicios de S/. 240.00 cada uno, más la suma de S/. 45.00 también mensuales por concepto de ración, todo lo que hace un total de UN MIL CIENTO CUARENTA SOLES ORO: el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que está interesada que la Autoridad del Trabajo intervenga en el pago para constancia, consigna en el cheque No. 045969 cargo Banco Popular del Perú i orden del personal de esa Inspección, la indicada cantidad de S/. 1,140.00 que se le abona.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea puesta a disposición del interesado quien declara que la cantidad que hoy recibe, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.- Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entre ga.- Trujillo, diciembre 7 de 1950.- Carlos Casanova.- Elias Iturri L.V.- Gamarra 448.-

PROVEIDO: - Trujillo, 7 de diciembre de 1950.- Por presentado con el cheque No. 045969 por la cantidad de S/. 1,140.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios de su ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Carlos Casanova Campos, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita estando a l espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide, cumpliéndose con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO A.- A.E. VANINI.-

DILIGENCIA: - En Trujillo, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don Carlos Casanova Campos con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,140.00 que me le manda entregar en la providencia que precede: al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el auxiliar que certifica.- J.M. ANGULO.- CARLOS CASANOVA.- A.E. VANINI.-

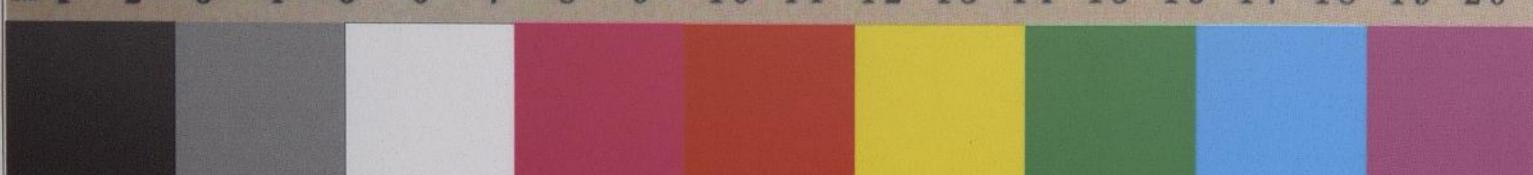
Es copia fiel de su original al que me remito.- Trujillo, 7 de diciembre de 1950.-

AA-HCG.I.I
ca. 4
Dc. 235
Fz. 2



El Auxiliar.

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



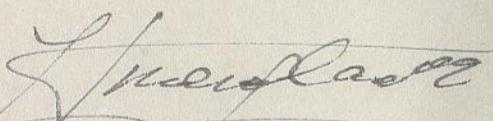
El que suscribo, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Carlos Casanova Campos, es como sigue: -

RECURSO: - Señor Inspector Regional del Trabajo: Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder que ya tengo presentado ante su propio despacho en otros expedientes, a Carlos Casanova Campos, por propio derecho, a Ud. decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como Ayudante Cajero, ingresando al servicio en 10 de Junio de 1946 hasta el 10 de Octubre del presente año, en que es sólo del trabajo, percibiendo ultimamente el haber mensual de S/. 240.00. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones correspondientes a los cuatro años de servicios de S/. 240.00 cada uno, más la suma de S/. 45.00 también mensuales por concepto de reasignación, todo lo que hace un total de UN MIL CIEN SOLES ORO: el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que está interesada que la Autoridad del Trabajo intervenga en el pago para constancia, consigna en el cheque No. 045969 cargo Banco Popular del Perú i orden del personal de esa Inspección, la indicada cantidad de S/. 1,140.00 que se le abona. - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea puesta a disposición del interesado quien declare que la cantidad que hoy recibe, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entre ga. - Trujillo, diciembre 7 de 1950. - Carlos Casanova. - Elías Iturri L.V. - Gamarra 448.

PROVEIDO: - Trujillo, 7 de diciembre de 1950. - Por presentado con el cheque No. 045969 por la cantidad de S/. 1,140.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios de su ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; tóngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Carlos Casanova Campos, en los términos que contiene el recurso que procede i como se solicita estando a l espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, santiéndose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide, cumpliéndose con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - ANGULO A. - A.E. VANINI. -

DILIGENCIA: - En Trujillo, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don Carlos Casanova Campos con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,140.00 que me le manda entregar en la providencia que procede: al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresa cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el auxiliar que certifica. - J. M. ANGULO. - CARLOS CASANOVA. - A.E. VANINI. -

Es copia fiel de su original al que me remito. - Trujillo, 7 de diciembre de 1950. -


El Auxiliar.

